

Legislación Nacional

DECRETO 1433/1973DOCENTESPersonal de disciplina. Designación. Régimindel 22/2/1973; publ. 2/3/1973Visto la necesidad de proveer con titular los cargos de bedel y los de personal de disciplina en los establecimientos de formación de profesores, yConsiderando:Que los reglamentos orgánicos que los rigen y el Estatuto del Docente al referirse a dichos cargos no dan normas sobre el procedimiento a seguir para la designación de titular.Por ello, atento a lo aconsejado por el ministro de Cultura y Educación,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**— Agréguese a la reglamentación del art. 139 del Estatuto del Docente como pto. VI:“El personal de disciplina estará formado por el bedel y los preceptores. Deberán tener título de profesor, maestro normal, bachiller o perito mercantil. Su designación se hará por concurso ajustado a las siguientes normas:*a)* Producida la vacante, el rector llamará a concurso por el término de quince (15) días hábiles y designará un jurado integrado por tres (3) profesores del establecimiento.*b)* El jurado examinará los antecedentes de los aspirantes y formulará una terna por orden de mérito. Si no hubiera tres (3) candidatos que pudieran ser propuestos, la nómina podrá incluir dos o sólo uno.Deberá fundarse tanto la inclusión como exclusión de cada candidato de la lista.*c)* En caso de empate en la valoración de antecedentes, el jurado podrá someter a los candidatos a una prueba de oposición con un mismo tema teórico-práctico para todos, que les comunicará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.*d)* El jurado se expedirá en el término de quince (15) días.*e)* Para ascender al cargo de bedel se necesita una antigüedad no menor de cinco (5) años como preceptor de cursos de profesorado o de diez (10) en escuelas secundarias.El concurso correspondiente se substanciará en la forma indicada en los aps. a), b), c) y d)”.**Art. 2.**— Comuníquese, etc.Lanusse – Malek